



Grado en: **DERECHO**
Facultad de Derecho
Universidad de La Laguna
Curso **2018/2019**
Convocatoria: **SEPTIEMBRE**

***LOS INICIOS DE LA INQUISICIÓN EN
TERRITORIO DE ULTRAMAR. PRIMER SIGLO DE
ACTIVIDAD DEL SANTO OFICIO EN CANARIAS
(1488-1597)***

THE BEGINNING OF INQUISITION IN OVERSEAS TERRITORIES. FIRST CENTURY OF
ACTIVITY OF THE HOLY OFFICE IN THE CANARY ISLANDS

Realizado por el alumno/a **D. EDUARDO NAVARRO MEDINA**

Tutorizado por el Profesor/a **D.^a MARÍA TERESA MANESCAU MARTÍN**

Departamento: **DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS**

Área de conocimiento: **HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES**



ABSTRACT

The Inquisition of the Catholic Monarchs was an institution that represented the ambition of power of the kings whose desire was to maintain a unified and controlled state through repression. The Inquisition in the Canary Islands wasn't constituted in a different way from the peninsular. However, this territory had its own peculiarities such as the remoteness of the European continent, insularity, poverty and the plurality of population groups.

For further understanding of the subject, we will begin studying the problem of coexistence between the three main religious confessions present in the Peninsula during the Middle Ages and the origin of the Inquisition in the fifteenth century. Then we will end up studying the particularities of the Inquisition in the Canary Islands, beginning with the Conquest of the Canary Islands and its consequences, reviewing the inquisitive activity prior to 1505, ending with the analysis of the Court of the Holy Office of the Canary Islands and its actions during the sixteenth century.

KEYWORDS: Catholics Monarchs, Holy Office, Modern Age, Inquisition, Canarias.

RESUMEN

La Inquisición de los Reyes Católicos fue una institución que representó la ambición de poder de los reyes, cuyo deseo era mantener un Estado unificado y controlado por medio de la represión. La Inquisición en Canarias no se constituyó en distinta forma de la peninsular. Sin embargo, este territorio tuvo sus propias particularidades como la lejanía del continente europeo, la insularidad, la pobreza y la pluralidad de grupos poblacionales.

Para mayor comprensión de la materia se comenzará estudiando el problema de convivencia entre las distintas religiones que habitaban la Península durante la Edad Media y el origen del Santo Oficio peninsular. Para después estudiar las particularidades de la instauración de la Inquisición en Canarias, comenzando por la Conquista y sus consecuencias, repasando la actividad inquisitiva previa a 1505 y finalizando con un análisis del tribunal del Santo Oficio de Canarias y sus actuaciones durante el siglo XVI.

PALABRAS CLAVE: Reyes Católicos, Santo Oficio, Edad Moderna, Inquisición, Canarias.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. CONVIVENCIA ENTRE LAS TRES CONFESIONES RELIGIOSAS DURANTE LA EDAD MEDIA	6
1. Breve análisis histórico	6
1.1 Judíos	6
1.2 Musulmanes, mozárabes y mudéjares	7
2. El núcleo refutatorio de la convivencia pacífica de la Edad Media entre las tres principales comunidades religiosas.....	8
III. ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN EN LA PENÍNSULA IBÉRICA.....	9
1. ¿Qué es?.....	10
2. ¿Cómo?.....	10
3. ¿Quién?.....	11
4. ¿Cuándo y dónde?.....	12
5. ¿Por qué?	13
6. ¿Qué sucedió?.....	15
IV. LAS ISLAS CANARIAS EN EL SIGLO XV	17
1. Análisis de las islas Canarias prehispánicas	17
1.1 Islas de señorío e islas de realengo.....	17
2. Aspectos sociales del proceso de la conquista de Canarias.....	18
2.1 Procedencia de los conquistadores	18
2.2 Aborígenes e hispanos	20
V. LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN CANARIAS ANTES DE 1505	23
1. Antecedentes históricos.....	23
2. Actos inquisitivos antes de la constitución del Tribunal de la Inquisición en Canarias	23
2.1 Las Comisiones	24
3. Origen del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Canarias	26
VI. LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE CANARIAS	27
1. Funcionamiento de la institución.....	27
1.1 Características	27



1.2 Estructura	28
2. Primeras actuaciones del tribunal	29
2.1 Aborígenes	29
2.2 Judaísmo	30
3. Evolución en la política criminal	32
3.1 Islamismo	32
3.2 Herejía.....	33
4. Delitos menores y delitos contra el Santo Oficio	33
5. Transformación de mediados del siglo XV del tribunal canario	35
6. Protestantes.....	36
7. El tribunal del Santo Oficio en cifras.....	36
VII. CONCLUSIONES	38
BIBLIOGRAFÍA.....	41



I. INTRODUCCIÓN

Las Islas Canarias fueron conquistadas por la Corona de Castilla durante el siglo XV, incorporándose como un territorio más, bajo el reinado de Isabel I de Castilla. Es así como, tras finalizar la Conquista, la Inquisición comienza a actuar en estas islas, pues desde su origen en 1478, esta institución cumplía una importante función de control para la Corona. La Inquisición en Canarias fue una institución cuyas particularidades la hicieron ser considerada objeto de este estudio, pues permite ahondar en características propias de estas islas como la geografía, Conquista, población, etc. y además, realizar una exposición clara sobre diversos aspectos relevantes de la Inquisición canaria.

Para este estudio se han utilizado monografías y artículos especializados en la Inquisición de los Reyes Católicos, la Conquista de Canarias y el tribunal del Santo Oficio de Canarias que se han apoyado tanto en documentos históricos: Archivo Histórico Nacional, archivos notariales, archivos eclesiásticos, etc., como en otros autores destacados por su conocimiento en esta materia.

Con el fin de comprender mejor el origen de la Inquisición española, se comienza tratando la convivencia, o simple tolerancia, entre los cristianos, judíos y musulmanes en la Península. Esta convivencia o falta de ella, fue objeto de atención por los reyes, que pensaron en la Inquisición como medio de resolución de este conflicto. Asimismo, se analiza el establecimiento de la Inquisición moderna en la Península. La Inquisición en Canarias no fue distinta a la establecida en la Península, si bien esta tuvo ciertas particularidades.

A continuación, se comienza el estudio de las particularidades de la Inquisición en Canarias con la Conquista de Canarias, acontecimiento que caracterizó esta institución, pues las islas tenían una historia prehispanica antes de la conquista. También se trata la disimilitud entre islas, pues además de ya estar pobladas por aborígenes, hubo islas pobladas por gente de Castilla antes de la conquista, pues ya a comienzos del siglo XV se constituyeron señoríos en ciertas islas. A estos hechos se añade la procedencia de los conquistadores, que acaban formando parte de la diversa sociedad canaria.

Asimismo, a lo largo del trabajo se incluyen numerosos aspectos sobre la Inquisición en Canarias, tales como las investigaciones inquisitoriales previas a la constitución del tribunal del Santo Oficio de Canarias, sus actuaciones durante el siglo XVI y población afectada, incluyendo los aborígenes, así como los primeros delitos



perseguidos, entre los que destacan el judaísmo, la blasfemia y las proposiciones. Finalmente se cierra el estudio desglosando las principales cifras que rodean esta institución, permitiendo la proyección de una idea global sobre el impacto de ésta en estas islas del Atlántico.

II. CONVIVENCIA ENTRE LAS TRES CONFESIONES RELIGIOSAS DURANTE LA EDAD MEDIA

1. Breve análisis histórico

A lo largo de los años, determinados historiadores y entusiastas de la materia, entendían la Edad Media como un periodo en el que reinó la convivencia entre las tres principales confesiones religiosas arraigadas en la península Ibérica: cristianismo, judaísmo e islam.

No obstante, desde una visión objetiva, debe señalarse que esta convivencia pacífica se fundamentaba en simple sumisión a la comunidad dominante en determinado momento o lugar. Comienza la Edad Media, con la invasión musulmana, y a medida que esta avanza, la comunidad cristiana va dominando el territorio, y las dos comunidades religiosas, ya reducidas, se subyugan al poder de la cristiana.

1.1 Judíos

La comunidad judía, habitó la península desde los primeros años después de Cristo, no obstante, a diferencia de la cristiana y la musulmana, no tenían ánimos de expansión total, dominio o control. La coexistencia entre cristianos y judíos fue marcada por periodos de convivencia y hostilidad. La principal diferencia entre los cristianos y los judíos se encuentra en su mesías, pues los cristianos proclaman a Jesucristo como este, mientras que los judíos creen en un dios descendiente del David bíblico. Además, los hebreos se situaban principalmente en urbes y desempeñaban trabajos relacionados con el comercio y la artesanía; generando riqueza que era recaudada a través de impuestos por los monarcas.

A partir del siglo XIII, la hostilidad de los cristianos hacia los judíos creció exponencialmente, la sociedad mayoritariamente cristiana empezó a aborrecer a la comunidad judía de forma masiva, debido a números hechos que la distinguían de las demás comunidades. Los judíos se agrupaban, creando así sus propios barrios con todos los servicios necesarios para el funcionamiento de su propia sociedad, esto no quita que



la culturas judío cristiana se entremezclara. Además, como se ha mencionado, los principales oficios de ellos eran la artesanía y el comercio¹; a diferencia de la mayoría cristiana que se dedicaba a la labranza; oficios que aparejaban grandes sumas de dinero, teniendo así una mejor situación económica y ocupando puestos de poder. Es a partir de la proliferación de normativa con contenido antijudío, cuando estos comenzaron a dedicarse al oficio de prestamista, pues se les impidió ejercer los oficios que venían ocupando, y es de esta última ocupación la connotación negativa atribuida a este grupo, por el alto interés atribuidos a sus préstamos de dinero.

1.2 Musulmanes, mozárabes y mudéjares

La comunidad musulmana, a diferencia de la judía, desde la invasión tomó el control de los territorios gobernados por la monarquía visigoda. Parece ser que no obligaron a los cristianos a convertirse al islam, pero sí a pagar un impuesto por practicar su religión. En un primer momento, los cristianos que tras la invasión no huyeron al norte de la península, controlado por los visigodos, se baldaron al pueblo musulmán, incluso los que previamente ostentaban el poder: nobles y obispos. Por ello, más adelante las dos culturas se fusionaron pacíficamente, adoptando singularidades la una de la otra.

Además, se cree que entre Al-Ándalus y las monarquías visigodas del norte no primó únicamente el odio pues existieron periodos de calma y tolerancia, llegando a ser frecuentes los matrimonios mixtos entre la nobleza².

Posteriormente los monarcas visigodos atrajeron la atención de los cristianos asentados en territorio bajo dominio musulmán, denominados mozárabes; para que se trasladaran al norte de la península ibérica e ir avanzando con la reconquista del territorio. A medida que iba avanzando la reconquista, la población islámica en territorio cristiano, denominada mudéjares, crecía, pero convivían pacíficamente con la dominante población cristiana.

A pesar de esto, la población comenzó a descender cuando ya la reconquista llegaba a su fin, pues los musulmanes alentaban a que emigraran de los territorios que

¹ PÁRAMO DE VEGA, L. (2011). “La España de las tres culturas: la convivencia entre judíos, musulmanes y cristianos en la Edad Media”, en *Alcalibe: Revista Centro Asociado a la UNED Ciudad de la Cerámica*, nº11, Talavera de la Reina, p. 156. (Consultado el 23 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5017986>

² PÁRAMO DE VEGA, L.: “La España de las tres culturas (...)”, op. cit., p. 159.



comenzaban a ser controlado por los cristianos, finalmente concentrándose una gran cantidad de musulmanes en Granada, aunque también se asentaron en pequeñas urbes similares a las juderías, denominadas morerías. La normativa cristiana en los territorios reconquistados discriminaba a esta población, aplicando sanciones más gravosas o limitando sus libertades, aunque las primeras derivadas de las capitulaciones no lo eran especialmente.

2. El núcleo refutatorio de la convivencia pacífica de la Edad Media entre las tres principales comunidades religiosas

Desde el siglo XIII, pero sobre todo ya iniciando el siglo XIV, las relaciones entre los cristianos y las minorías religiosas fueron en declive. La crisis socioeconómica que se vivía en toda Europa tuvo que ver en gran medida. Incluso se acusó a la comunidad judía de causar la “Peste Negra” que azotaba a la península³; este movimiento antijudío se producía en otros reinos cristianos europeos, como Francia e Inglaterra. Comenzó a proliferar contenido normativo que imponía la reclusión en barrios apartados y señales distintivas, como la vestimenta; además de fomentar la conversión cristiana voluntaria. A estas confesiones se les tachó de ser las causantes de la recesión económica y la decadencia demográfica. Hasta se les acusó de organizar rituales sangrientos y robar. Parece ser que, las juderías disminuyeron debido a la conversión masiva, aunque esto provocó conflictos sociales mayores, pues los conversos ya no eran aceptados por los judíos, y seguían siendo despreciados por los cristianos⁴. La violencia hacia este grupo aumentaba, atacando sus asentamientos, para desbistarlos completamente, provocando la muerte de muchos de ellos.

La minoría musulmana también sufrió ataques, como asaltos a las morerías, impedimentos para ejercer su religión y desprecio de esta y sus símbolos. Sin embargo, no remitió la repulsa que sentía la población cristiana hacia la comunidad judía hasta su final expulsión, en 1492; a diferencia de los musulmanes, que no fueron expulsados hasta el siglo XVII. No obstante, este hecho se extralimita históricamente de este estudio.

Con ánimo de evitar ser perseguidos, muchos miembros de minorías religiosas se convirtieron voluntariamente, mientras que los que se resistieron, fueron obligados a

³ PÁRAMO DE VEGA, L.: “La España de las tres culturas (...)”, op. cit., p. 180.

⁴ OLIVERA SERRANO, C. (2005): “La Inquisición de los Reyes Católicos”, en *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº2, Durango, p. 186. (Consultado el 23 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1367439>



convertirse. Según documentos históricos, dos tercios de los judíos se convirtieron al cristianismo, sin embargo, esto no apaciguó el odio hacia este grupo. Los hebreos conversos fueron apodados “marranos” y se les acusó de buscar beneficios económicos y personales, y de continuar ejerciendo la fe judía.

En la Corona de Aragón, Navarra y Portugal, los nuevos conversos quedaron sometidos a la vigilancia de la Inquisición pontificia, institución creada para ejercer función de vigilancia de los conversos; no así en la Corona de Castilla, donde el pontificado no era capaz de establecer un sistema semejante.

La Guerra de Sucesión mantendría ocupados a los reyes y sería decidida por distintas batallas que concluyeron con la firma del tratado de las Alcaçovas. Transcurrida esta, los reyes alcanzaron el mínimo sosiego necesario para ocuparse de los problemas de política interior, y en concreto del problema judío y converso. Al acceder los Reyes Católicos al trono vivía en España un número considerable de judíos, entre 70.000 y 100.000⁵.

Aunque la reina Isabel de Castilla comenzó su andadura como gobernante con el apoyo masivo de los judíos castellanos, en parte por necesidades económicas, aunque también por la tradición que los monarcas anteriores, en 1478 la política religiosa de los reyes dio un giro completo, se puso en marcha el primer tribunal inquisitorial. Según Suárez Fernández “la unidad de la fe era para Isabel y Fernando el fundamento de la comunidad política; paralelamente, el monarca era el depositario de la soberanía, de modo que la identificación entre rey y reino excluía que el soberano amparase a las minorías confesionales hebrea y musulmana”⁶. Así, los Reyes Católicos basaron su política en la fe cristiana. Con el apoyo del resto de los estamentos sociales del momento, apostaron por la persecución, el desprecio, el apartamiento, la requisa, y posterior expulsión, de las minorías religiosas distintas a la cristiana; cimiento político territorial de los dos mayores reinos de la península Ibérica.

III. ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

⁵ ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (2004).: “Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº50, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, p. 357. (Consultado el 23 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2049905>

⁶ OLIVERA SERRANO, C.: “La Inquisición de los Reyes Católicos”, op cit., p. 189.



1. ¿Qué es?

La palabra inquisición, proviene del latín *inquisitio*, que significa investigación. El objeto de esta “investigación” trataba de identificar una posible herejía. Este proceso indagatorio comenzó al principio de la Edad Media; se cree que fue en 1233, cuando Gregorio IX distribuyó poderes a los inquisidores dominicos otorgándoles ciertas funciones. Se instauró así un proceso judicial para los delitos de herejía; la meta que se pretendía en ese instante era crear un mecanismo idóneo para resolver las desviaciones teológicas, morales o disciplinarias, ya que los tribunales ordinarios de la justicia real carecían de la formación necesaria para entender tales cuestiones⁷.

La Inquisición se instauró rápidamente en Alemania, Francia, e Italia, aunque de forma temporal y estrictamente local. No existió una estructura organizada de la Inquisición moderna, hasta la española de 1480 y la romana de 1542⁸.

En base a lo anterior, la Inquisición en el reino de los Reyes Católicos se originó como un tribunal real, no eclesiástico, adoptando una base estructural semejante a la de los tribunales ordinarios; los cuales pecaban de ser muy despiadados con los reos. Como afirma Olivera, en Castilla y León no hubo legados papales con función inquisitorial antes de la instauración del Santo Oficio en tiempos de los Reyes Católicos. Sin embargo, en la Corona de Aragón, sí existieron inquisidores papales, pero su actuación fue bastante esporádica y poco significativa durante los siglos XIV y XV⁹.

2. ¿Cómo?

Según estudios sobre documentación histórica, la Inquisición de los Reyes Católicos en Castilla, fue autorizada por la bula *Exigit sinceræ devq̄tionis*. Este reino contaba con bulas papales precedentes autorizando la instauración de una Inquisición, como la concedida en 1451 debido a la previa solicitud de Juan II, rey de Castilla, pidiendo al papa Nicolás V el establecimiento de la Inquisición. Además de esta, en 1462 fue otorgada otra, esta vez bajo la solicitud de Enrique IV, rey de Castilla, en la que pide al papa Pío II, que introduzca la Inquisición en su reino.

⁷ OLIVERA SERRANO, C.: “La Inquisición de los Reyes Católicos”, op cit., pp. 180-183.

⁸ KAMEN, H. (1992): “Como fue la Inquisición”, en *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, n^o2, Universidad de Warwick, Inglaterra, p. 12. (Consultado el 31 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=157780>

⁹ OLIVERA SERRANO, C.: “La Inquisición de los Reyes Católicos”, op. cit., p. 182.



Previamente a la bula *Exigit sinceræ devotionis*, los reyes habían solicitado un informe elaborado por un comité formado, entre otros, por un prestigioso eclesiástico, llamado Oropesa, para proceder, en su caso, a solicitar la bula. Este informe sostenía que los conversos no representaban un peligro real para la fe, y que el problema radicaba más bien en la actitud de los cristianos viejos. Tal informe era una rara mezcla de principios y medidas tolerantes, que podrían quizás ser atribuidos a Oropesa, y de otros radicales y drásticos, tras los que debía estar el influyente Juan Pacheco, miembro como Oropesa del comité. Llama la atención que también recomendaba taxativamente el establecimiento de una Inquisición de carácter episcopal. Además de recomendar que los judíos y moros vivieran en barrios separados, se propuso la adopción de otras medidas gravemente lesivas, aunque todo quedaría en papel mojado pues el rey rechazó de plano esta propuesta¹⁰.

No obstante, en 1467 tuvo lugar el segundo estallido anticonverso en Toledo. Lo sucedido en este año fue el preámbulo de lo que acontecerá después en distintas ciudades del sur de España. Por ello, a finales de 1478, los Reyes Católicos acabaron solicitando la bula *Exigit sinceræ devotionis* que finalmente introdujo la Inquisición en Castilla. Esta sí se llevó a la práctica, con la peculiaridad de ser la primera Inquisición fundada no episcopal, pues fue fundada y dirigida por los reyes¹¹. De esta manera el control social y de la institución quedó principalmente en manos de los monarcas.

Así nació, un nuevo tipo de Inquisición de naturaleza estatal, totalmente distinta a la pontificia predominante en la Edad Media. La principal característica de esta es que los reyes eran los impulsores y sostenedores del proyecto, pues la monarquía tomó, por delegación papal, la facultad de velar por la pureza de la fe. Parece ser que el pontífice no fue plenamente consciente de la transcendencia de esta decisión; pues entendió este tribunal como temporal y exclusivamente limitado a corregir un problema coyuntural¹².

3. ¿Quién?

El profesor Escudero destaca la afirmación de Netanyahu, el cual considera la Inquisición como un instrumento promovido por el rey Fernando de Aragón, ayudado por la reina Isabel de Castilla, lo que indica que la iniciativa partió de los Reyes, y no del

¹⁰ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española.", op. cit., p. 43

¹¹ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española.", op. cit., p. 24.

¹² OLIVERA SERRANO, C.: "La Inquisición de los Reyes Católicos.", op. cit., p. 189.



Papa. Esto también se observa cuando, en 1482, Sixto IV se queja de lo que había concedido en la bula anterior y pretende deshacer lo acordado, y alude que le fue expuesto “*no plenamente y con detalle, como convenía, sino de una manera genérica y confusa*”. Es cierto que no se conoce con certeza quien fue el gran impulsor de la bula fundacional, aunque se sabe que la defendió Fernando, cuando Sixto IV intentó desdecirse de lo concedido.

Es importante mencionar, que Sixto IV también se comunica con Isabel en lo relativo a la Inquisición, transmitiendo tranquilidad a la reina y dejando claro que no consideraban que tuviera la Inquisición un trasfondo económico, sino exclusivamente religioso. El peso principal de la negociación lo llevó en Roma, Francisco Villalobos, médico del rey Fernando, “como asegura el historiador Llorente, pues cuando Sixto IV evoca retrospectivamente en 1482 lo hecho en 1478 habla, en singular, de aquel que en vuestro nombre solicitaba la expedición de tales *cartas*”. En cuanto a la extensión de la Inquisición a Aragón, se desarrolló principalmente en 1481 y en los documentos Fernando aparece como protagonista casi único¹³.

4. ¿Cuándo y dónde?

Los Reyes Católicos fueron informados en Sevilla de la grave amenaza del problema converso, encargando así que se estudiara el remedio, el cual resultó ser la petición de que se instaurara la Inquisición. “*De todo lo sobre dicho fueron certificados el Rey y la Reyna estando en Sevilla y junto con esto fueron certificados que en toda su Castilla había esta disforme dolencia*”. Tal y como ya ha sido mencionado en párrafos anteriores, la Inquisición fue introducida a través de una bula introductora firmada el 1 de noviembre de 1478; no es posible que su propuesta surgiera de una comisión creada por los reyes para estudiar el problema cuando abandonaron Sevilla, fue en el mes de septiembre, “*cerca de San Miguel, año dicho de 1478 (cuando) partieron los Señores Rey y Reyna de Sevilla*”¹⁴.

No obstante, no fue hasta 1480 cuando comenzó a ser relativamente funcional la nueva Inquisición, debido a los tanteos y recomendaciones previas. Según el autor, influyó mucho la convicción de que las buenas maneras no daban demasiados resultados;

¹³ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu y (...)", op. cit., pp. 35-37.

¹⁴ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española", op. cit., p. 24.



“era preferible la mano dura”. Por eso, los reyes ordenaron que el nuevo tribunal se instalara en la ciudad de Sevilla, donde el problema converso apremiaba¹⁵.

5. ¿Por qué?

Atendiendo a los principales estudios, la Iglesia Católica hacía tiempo que veía la necesidad de reprimir la herejía; sin embargo, nunca había tenido la capacidad para hacerlo. No existió una idea clara de la herejía en la Iglesia de Occidente, hasta el siglo XIII, y en Castilla, hasta 1460. Por tanto, podría ser engañoso decir que la represión apareció como consecuencia de la herejía. El mejor ejemplo es la Inquisición de Castilla, introducida en fecha tan tardía como 1480 cuando el problema de los judíos conversos había estado presente al menos desde la conversión en masa de 1391; sin embargo, ningún tribunal eclesiástico había intentado sistemáticamente identificar ninguna herejía¹⁶.

El profesor Escudero se basa en el historiador Netanyahu para afirmar que la lucha contra los judíos no fue tanto una cuestión religiosa, como social y económica. Asimismo, se fundamenta la persecución de los judíos en razones o argumentos: raciales, económico-sociales y religiosos.

En primer lugar, la mayoría de los historiadores de la materia entiende que el pueblo judío sufrió una persecución inquisitorial por motivos religiosos, y no racistas. Se debe partir del hecho de que fue un pueblo que convivió en un territorio dominado por el pueblo cristiano, en etapas históricas en las que no estaban reconocidos los derechos de libertad religiosa y de conciencia. Si se considerara racista la actuación de la Inquisición contra los judíos, también lo serían sus actuaciones contra conversos, moriscos, protestantes y cristianos viejos.

En segundo lugar, las razones socioeconómicas, provinieron de la envidia y celos crecientes de los cristianos viejos, como por ejemplo distinguimos el hecho de que, tras constituirse las Cortes, llegaron incluso a presionar para que se apartara a los judíos de los puestos de la administración regia, lo que consiguieron en 1380. Mas tarde, en 1412, también se consiguió que fueran apartados de la recaudación de impuestos. Esta tesis basada en que la Inquisición hubiera sido creada por motivos socioeconómicos fue en parte rectificada por el propio autor, Netanyahu, ya que admitió que esa ambición de dinero no fue el motivo determinante y principal, pero cree que luego la Inquisición se

¹⁵ OLIVERA SERRANO, C.: "La Inquisición de los Reyes Católicos.", op. cit., p. 188.

¹⁶ KAMEN, H.: "Como fue la Inquisición", op. cit., p. 19.



instrumentalizó para sacar partido de lo económico. Además, Netanyahu distingue otra motivación de carácter político, según la cual la Inquisición habría sido fundada para ganar para la causa regia el apoyo de las masas urbanas y de los dirigentes de las ciudades¹⁷.

Por último, sobre las razones religiosas, llama la atención la aclaración que realizó el catedrático Escudero: “la Inquisición persiguió en la práctica las desviaciones religiosas, reales o supuestas, del dogma y la moral, con independencia del origen étnico o racial, y de la condición social de sus víctimas”¹⁸. De los párrafos anteriores puede parecer que el origen de la Inquisición española fue económico y social, incluso racial, pero no religioso. Sin embargo, de los datos objetivos se extrae lo contrario, pues todas las actuaciones de la Inquisición fueron en defensa de la fe cristiana y la lucha contra sus enemigos. Sin embargo, esto no excluye que esta institución acabara convirtiéndose materialmente, en un aparato económico del estado.

Como ya se ha mencionado, el tribunal del Santo Oficio careció de jurisdicción sobre los judíos, pues sólo ejerció su jurisdicción sobre aquellas personas que habían sido bautizadas, ya que su principal función fue radicar la herejía, que consistió en combatir la traición de los que habían sido bautizados. Por este motivo muchos acusados afirmaban no haber sido bautizados para evitar que el tribunal actuara frente a ellos. Esto provocó que durante los primeros años no pudiera actuar contra las minorías judía y musulmana. Por este motivo, la Inquisición en su conjunto mostró su apoyo a la expulsión de 1492¹⁹.

La expulsión de 1492 se fundamentó en tres documentos: el escrito del Inquisidor general fray Tomás de Torquemada, el firmado por el rey Fernando de Aragón, y el firmado por los reyes Fernando e Isabel para la Corona de Castilla.

En primer lugar, la carta de Torquemada notifica y ordena a la principal autoridad civil y religiosa de los obispados de Castilla y Aragón, que, con voluntad y consentimiento de Fernando e Isabel, estructura y propone la orden de expulsión de los judíos. Sin embargo, como la Inquisición carecía de jurisdicción sobre los judíos, 10 días después de esta carta, se otorgaron otros dos decretos: uno por la Corona de Castilla y

¹⁷ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española.", op. cit., p. 30.

¹⁸ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española", op. cit., p. 42.

¹⁹SEDEÑO RODRÍGUEZ, F.J Y MOREAU CUETO, J.J. (2011).: “Ataques contra la Inquisición española: la sátira de Miguel de Barrios Trompeta del Juicio”, en *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, Universidad de Málaga, Málaga, p. 396. (Consultado el 30 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3661285>



otro por la de Aragón. En el escrito castellano, se atisban razonamientos extraídos de la carta de Torquemada, justificando la expulsión en la absoluta necesidad de “abortar todo contacto entre judíos y conversos y evitar que estos judaizaran. Y puesto que las medidas adoptadas hasta ese momento habían fracasado, no había más remedio que decantarse por la solución total, es decir, por la exclusión”²⁰. Por otra parte, en el edicto de Aragón se hizo hincapié en la usura de los judíos, responsabilizándolos de la mala economía de ese momento²¹.

Estas órdenes se materializaron en la retención de bienes muebles e inmuebles para el pago de sus deudas con cristianos y moros, además del pago de todos los impuestos reales devengados hasta el momento. “A mediados del siglo XVI todos los habitantes de la Península eran nominalmente católicos, y la Inquisición ya no tuvo necesidad de discriminar entre bautizados y no bautizados”²².

6. ¿Qué sucedió?

Se debe señalar que el tribunal del Santo Oficio atravesó períodos muy diferentes y cambiantes. La Inquisición que Isabel y Fernando crearon, promovieron protestas contra los abusos, que no tardaron en llegar a Roma. El papa Sixto IV, observando las graves vulneraciones de las distintas bulas, censuró en 1482 el rigor de las sentencias, las irregularidades procesales y el expolio de los bienes confiscados, pero no se atrevió a destituir a los inquisidores; de hecho, autorizó a los Reyes para nombrar otros siete inquisidores para el resto del territorio castellano: entre ellos aparece el nombre de Torquemada²³.

Los inquisidores generales eran nombrados por el Papa a propuesta regia, ejerciendo una jurisdicción eclesiástica²⁴. Su ámbito competencial no estaba delimitado

²⁰ BLASCO MARTÍNEZ, A. (2005): “Razones y consecuencias de una decisión controvertida: la expulsión de los judíos de España en 1492”, en *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 14-16. (Consultado el 10 de agosto de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1356206>

²¹ BLASCO MARTÍNEZ, A. (2005): “Razones y consecuencias de una decisión controvertida (...)”, op. cit., p.15

²² SEDEÑO RODRÍGUEZ, F.J Y MOREAU CUETO, J.J.: “Ataques contra la Inquisición española (...)”, op. cit., p. 396.

²³ OLIVERA SERRANO, C.: “La Inquisición De Los Reyes Católicos.”, op. cit., p. 190.

²⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, E. (2012): “El Inquisidor general y los gastos de guerra”, en *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El Ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, pp. 187-225. (Consultado el 10 de agosto de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4030995>



por normas claras y precisas; destaca su competencia en materia de nombramientos, ceses y traslados, aunque la de estos eran amplísimas²⁵.

El papado reclamaba que se garantizaran las apelaciones de los procesados. En 1483 surgió una solución de compromiso puesto que el Papa designó al arzobispo de Sevilla como juez de apelaciones en nombre de la Santa Sede. De este modo se mantenía intacto el principio de apelación, aunque la persona escogida fuera un hombre de confianza de los Reyes. En 1484, Torquemada acabó siendo Inquisidor de las dos Coronas, Castilla y Aragón, y hasta su muerte, en 1498 levantó la primera estructura institucional del Santo Oficio. Este famoso inquisidor acumuló todo tipo de poderes y autorizaciones para llevar a cabo su misión²⁶.

De la Inquisición como institución destacamos dos grandes figuras: el Inquisidor General y el Consejo de la Suprema y General Inquisición, aunque fue aún más conocido como el Consejo de la Suprema o la Suprema. El primer paso para la auténtica estatalización de la Inquisición fue la creación del Consejo de la Suprema. Se cree que tuvo lugar en 1488, pues no hay certidumbre previa a este año en ningún documento²⁷. Con este Consejo, los Reyes Católicos independizaban, más aún, la Inquisición de la Santa Sede, puesto que se sabe que esta institución no aparece recogida en ninguna de las cartas de los Reyes Católicos con el Papa.

A la cabeza de la Suprema se situaba el Inquisidor general. Al Inquisidor General le pertenecía la función de crear los tribunales y nombrar los inquisidores provinciales, entre otras muchas competencias. Durante los primeros años, parece ser que la Suprema no fue una institución con excesiva relevancia, pues no le fue atribuida ninguna competencia en exclusiva, es más, el Inquisidor General estaba facultado para remitir o no los procesos. También se extrae esta conclusión de las instrucciones de 1488, pues solo se hace alusión a esta institución de manera fugaz. Este órgano estaba presidido por el Inquisidor General, además de por letrados cuya función era asesorar en asuntos técnicos²⁸. Los letrados son denominados consejeros de la Suprema y son nombrados por

²⁵ BARRIOS PINTADO, F. (1991).: “Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regia de los siglos XVI y XVII”, en *Revista de la Inquisición, n°1*, Universidad Complutense, Madrid, p. 129. (Consultado el 10 de agosto de 2019), descargado de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-I-1991-10012100140

²⁶ OLIVERA SERRANO, C.: "La Inquisición De Los Reyes Católicos.", op. cit., p. 191

²⁷ ESCUDERO LÓPEZ, J.A.: "Netanyahu Y Los Orígenes De La Inquisición Española.", op. cit., p. 41.

²⁸ ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (1983).: “Los orígenes del consejo de la suprema inquisición”, en *Anuario de historia del derecho español, n° 83*, Universidad Complutense, Madrid, pp. 278-280. (Consultado el 10 de agosto de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134445>



el Rey a partir de la propuesta del Inquisidor General. Primaba así el carácter civil en este órgano colegiado, cuya única figura eclesiástica era la del Inquisidor General ²⁹.

Como ya se ha mencionado no existían normas claras y precisas acerca del funcionamiento de la Suprema. Depende del periodo que estudiemos esta institución fue una figura más subordinada al Inquisidor, o una institución con características propias que mediatizó de forma evidente la toma de decisiones del Inquisidor, además de organizar y velar por el correcto funcionamiento de los tribunales provinciales ³⁰.

IV. LAS ISLAS CANARIAS EN EL SIGLO XV

1. Análisis de las islas Canarias prehispanicas.

En 1496 se da por concluida la conquista de las islas Canarias, con la integración de la última isla, Tenerife, en la Corona de Castilla. Esta situación llegó dieciocho años después de que se iniciaran las primeras actividades para la Conquista, en la isla de Gran Canaria. Sin embargo, antes de remontarnos a la Conquista, sería de gran interés realizar un breve análisis de la sociedad asentada en este territorio antes de que esta comenzara.

Llama la atención que la anexión de las islas Canarias como parte de la Corona de Castilla se desarrolló en dos fases: una primera como señorío y una segunda como realengo.

1.1 Islas de señorío e islas de realengo.

La fase de señorío, gracias a la adquisición de los derechos de ocupación de Lanzarote, Fuerteventura, el Hierro y la Gomera, por parte de la Corona de Castilla a los señores feudales de la época, puesto que desde principios del siglo XV con los normandos las islas comenzaron a ser ocupadas por señores feudales; se considera que desde la década de los treinta del siglo XV, ya adquiridos por la Casa de Niebla los derechos de los normandos, estos territorios se encontraban plenamente organizados como cualquier territorio de Castilla³¹. Se considera como “el último estertor del feudalismo europeo”, los señoríos eran poco operativos y dejaban paso a las monarquías nacionales³². La fase

²⁹ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “El Inquisidor general y los gastos de guerra”, op. cit., p. 188.

³⁰ BARRIOS PINTADO, F.: “Las competencias privativas del Inquisidor General (...)”, op. cit., p. 123.

³¹ GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. (2006): “Identidad y sociedad a fines de la edad media: el ejemplo de Tenerife”, en *Revista de Historia Canaria, nº188*, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, pp. 91-102. (Consultado el 13 de agosto de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2064652>

³² BERNAL, A.M. (2004): “La conquista señorial de canarias: una etapa histórica controvertida”, en *XV Coloquio de historia canario-americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, pp. 2299-2300.



de realengo se inició en 1478, y esta vez en nombre de los Reyes Católicos se conquistaron las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma³³.

De la primera fase se debe resaltar su carácter privado, a diferencia de la segunda, cuyas expediciones se financiaron a costa de lo que podría denominarse recursos del erario³⁴; una gran parte de los recursos fueron obtenidos de confiscaciones judías³⁵. Sin embargo, las expediciones tanto en el período de conquista señorial como en el de realengo estuvo siempre en Sevilla³⁶.

2. Aspectos sociales del proceso de la conquista de Canarias

Las islas Canarias no era una tierra deshabitada, pues antes de la conquista señorial y realenga estuvieron ocupadas solo por aborígenes. Asimismo, se estudiará la procedencia de los nuevos pobladores de las Islas y la convivencia entre estos y los aborígenes.

2.1 Procedencia de los conquistadores

En torno a los repobladores o conquistadores, según los documentos históricos, en su mayoría provienen de la mitad sur peninsular de la Corona de Castilla, territorio que hoy día es Andalucía y Extremadura.

Al comienzo de la represión contra los judíos muchos se refugiaron en Azores y Madeira, pero ya en el siglo XV, se encontraban densamente pobladas, lo que obligó a asentarse en territorios menos poblados, como Canarias³⁷.

Se cree que tras la expulsión de 1492, el número más probable de judíos que optaron por el exilio ronda las cien mil, muchos de ellos decidieron bautizarse antes del exilio, o retornaron posteriormente con voluntad de convertirse al cristianismo para no ser expulsados. Además de este edicto, en 1499 se promulgó una real provisión,

(Consultado el 11 de agosto de 2019), descargado de https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/coloquios_1533

³³ GONZÁLEZ ZALACAÍN, R.: “Identidad y sociedad (...)”, op. cit., p. 94.

³⁴ FERNÁNDEZ ARMESTO, F.F.R (1982): “La financiación de la conquista de las Islas canarias en el tiempo de los Reyes Católicos”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, v^o1, n^o28, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, p. 344. (Consultado el 11 de agosto de 2019), descargado de <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/436>

³⁵ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: *Judeoconversos e Inquisición (...)*, op. cit., p. 76.

³⁶ BERNAL, A.M. (2004): “La conquista señorial de canarias (...)”, op. cit., p 2310.

³⁷ RÉGULO PÉREZ, J. (1965-1966): “Contribución de los judíos a la formación de la sociedad de las Islas Canarias”, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección de hebreo*, Universidad de Granada, Granada, p. 67 (Consultado el 16 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5163091>



condenando a muerte a cualquier judío, exceptuando a los bautizados o que manifestaren intención de hacerlo³⁸. No se conocen muchos datos sobre esas conversiones, sin embargo, numerosos estudiosos consideran que fueron considerables.

Por estos hechos, un gran número de judeoconversos, aun antes de la conquista total de las Islas, abandonaron sus posesiones, y se instalaron como comerciantes y artesanos, con el fin de comenzar una nueva vida sin discriminación y persecución. Sin duda, la afluencia de judeoconversos a Canarias aumentó durante la etapa de la Conquista pues la represión inquisitorial se agudizó en Andalucía. Además, pudieron huir en expediciones para la conquista de Gran Canaria pues coincidió con la creación del Santo Oficio en Andalucía, donde los conversos constituían entre un 8 y un 12 por ciento de la población. No obstante, también se publican en las Islas edictos, como en la península, para la comparecencia de conversos y cristianos nuevos, distinguiendo los primeros como descendientes de los segundos, con objeto de verificar que hubiesen sido bautizados, confirmados y que conocían las oraciones³⁹.

También existe la hipótesis que lograron asentarse incluso antes de la conquista señorial, debido a que una minoría conversa de la baja Andalucía, ya en el siglo XIV, tenían actividades comerciales relacionadas con trueque y ataques para la captura de esclavos, hasta que el ordenamiento que prohibía su acogimiento fue suspendido. No obstante, parece ser que existía buena relación de la Casa de Niebla, con los conversos, por el apoyo de estos en determinadas cruzadas. Sin embargo, se piensa que la población conversa fue muy reducida, debido a que la economía de las islas de señorío se basaba en la ganadería extensiva y la agricultura de subsistencia. Las exportaciones eran minoritarias y las características climatológicas eran adversas. Anaya Hernández hace alusión a una estimación de la población en Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera, que en total no llega a 900 hombres. Es cierto que no existen suficientes datos para constatar la hipótesis de que la población conversa era minoritaria, puesto que aún no se había originado la Inquisición, y no se conserva documentación al respecto.

No hay duda alguna que entre los primeros pobladores se hallaban falsos conversos. A modo de ejemplo, en 1499 se comenzó una investigación por parte de los

³⁸ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A. (1987): “Judíos expulsos en Canarias”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º33, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, pp. 44-45. (Consultado el 16 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2032932>

³⁹ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: “Judeoconversos e Inquisición (...)”, op. cit., pp. 72-125.



canónigos de Gran Canaria, llegando a solicitar a la Suprema de Sevilla que actuara. Esta descubrió, a finales del siglo XV, un gran grupo de judíos asentados en las Islas. En un momento posterior, el inquisidor de Sevilla citó a los judíos más adinerados de Canarias, y los que se presentaron, los procesó y algunos fueron quemados en Córdoba⁴⁰.

La existencia de grupos extensos de judíos en distintos territorios canarios era un secreto a voces. No hubo aquí un verdadero antisemitismo, es más, vivieron en completa armonía con los vecinos cristianos, aunque algo ocultos. Los nuevos pobladores se “llevaban a las mil maravillas con todos los bucaneros y contrabandistas” que se dedicaban a asaltar los galeones portugueses que transportaban mercancía procedente de la India y de Catay; de estas actividades dependía tanto el comercio, como la agricultura local. Por lo tanto, las autoridades reales, como algunas eclesiásticas, impedían que prosperaran investigaciones de herejía contra las personas más representativas de Canarias, pues esto perjudicaba sus propios intereses⁴¹.

Existen numerosos de documentos históricos de Canarias del siglo XVI que recogen diversas prácticas de la vida diaria del judaísmo: comida, ayuno, trabajo, etc. Desde el comienzo de la repoblación, los judíos comenzaron a poseer viñas, cañas de azúcar, huertas y esclavos. Concluye Régulo Pérez afirmando que, en Canarias, a diferencia del resto de territorio peninsular, no era extraño que un judío se situara dentro en puestos de gobernanza⁴².

2.2 Aborígenes e hispanos.

Como resultado de una conquista desigual, la situación de cada conjunto de aborígenes es variable según en qué isla del archipiélago estuvieren asentados. Tal es así que, existieron grupos de aborígenes que participaron en la Conquista, otra parte se mantuvo neutral, mientras que otros se defendieron activamente. Así pues, sufrieron esclavizaciones en masa, aunque algún grupo recibió un mejor trato por la colaboración prestada⁴³. Tal y como afirma Ronquillo Rubio haciendo referencia a Ladero Quesada,

⁴⁰ RÉGULO PÉREZ, J.: “Contribución de los judíos a la formación (...)”, op. cit., pp. 68-69

⁴¹ RÉGULO PÉREZ, J.: “Contribución de los judíos a la formación (...)”, op. cit., pp. 70-71.

⁴² RÉGULO PÉREZ, J.: “Contribución de los judíos a la formación (...)”, op. cit., p. 72

⁴³ GONZÁLEZ ZALACAÍN, R.: “Identidad y sociedad (...)”, op. cit., p. 98.



“no hubo un proyecto de evangelización después de la Conquista, a diferencia de las islas de señorío, a las que acudieron acciones misionales”⁴⁴.

Manuela Marrero expone en uno de sus artículos que aquellos aborígenes que participaron en la Conquista pactaron con los conquistadores que, a cambio de su sumisión, no les tendrían en cautiverio, ya que era costumbre que los vencidos fueran reducidos a esclavos. Esta situación se suavizó con el cristianismo, que solo mantenían en cautiverio a los paganos e infieles, y no a los bautizados. Los documentos, según esta autora, prueban que este pacto fue cumplido a medias, pues también del bando “guanche de las paces” hubo esclavos. En Canarias, antes de finalizar la Conquista y después de la integración en la Corona de Castilla, se vendieron esclavos de aborígenes canarios, al no prohibirse la esclavitud de los indígenas, como sí ocurrió en América. No obstante, en la práctica, en Canarias termina pronto la esclavitud, no como en América donde para ello tuvo que transcurrir varios años. Esto ocurre en gran parte, gracias a la constancia de los aborígenes libres a favor de “sus hermanos de razas todavía esclavos”, con la intervención de los Reyes a causa de las quejas de abusos e incumplimientos de pactos de no esclavizar a personas libres y la defensa del Obispo⁴⁵.

Se debe remarcar la predisposición de la comunidad aborígen en general de aceptar la cultura y costumbre social para formar parte de la nueva comunidad; creando así una nueva identidad. Como se ha tratado en párrafos anteriores, González Zalacaín también trata los lazos de solidaridad que existieron entre los aborígenes de las distintas islas. Estos primeramente se observaron con recelo, sin embargo, como partían de una situación de inferioridad frente a los conquistadores, este recelo acabó transformándose en continua solidaridad entre iguales. La identidad aborígen pervivió durante varias generaciones, conformando una identidad colectiva propia que llegó a reclamar privilegios de origen a los gobernantes castellanos, a modo de ejemplo podemos citar la reclamación de los aborígenes del antiguo bando de Güímar para cargar a la Virgen de Candelaria en las procesiones⁴⁶.

⁴⁴ RONQUILLO RUBIO, M. (1991).: *Los orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, p. 56.

⁴⁵ MARRERO, M. (1952).: “De la esclavitud en Tenerife”, en *Revista de Historia Canaria*, nº10, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, pp. 428-433. (Consultado el 16 de julio de 2019), descargado de https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/revhistoria_1184

⁴⁶ GONZÁLEZ ZALACAÍN, R.: “Identidad y sociedad (...)”, op. cit., pp. 98-100.



De Abreu Galindo menciona en su libro que, tras la conquista de Gran Canaria los repobladores se repartieron a los niños y niñas de los aborígenes, para que fueran adoctrinados en la fe cristiana, dando las niñas a los casados, y los niños a los solteros⁴⁷. Así mismo, los habitantes de origen aborígenes fueron entremezclándose con los conquistadores a través de matrimonios entre conquistadores y mujeres aborígenes. Muchas de ellas ocultaban su genealogía prehispánica, con intención, o “porque se consideraban así mismas como castellanas de derecho propio”⁴⁸.

Se debe tratar en este apartado la política normativa de los Reyes Católicos sobre el aborígenes canario en el proceso de conquista. Asimismo, según la profesora Sevilla González, a la Reina de Castilla no le preocuparon los aborígenes en gran medida, pues no hizo referencia alguna a estos en sus últimas voluntades de 1504. La única mención de Canarias era para igualarlas a América en materia económica. La población aborígenes no le ocasionaba problema alguno a la Reina. En las normas dictadas por esta no se otorga a los aborígenes canarios de ningún “status jurídico concreto”, pues consideraba a la población “infidel y enemiga a Castilla”. Es cierto que la estructura de la población revela que el aborígenes canario era una minoría marginal, lo que hizo que la nueva sociedad originada tras la conquista fuera una sociedad de conquistadores⁴⁹.

Por otra parte, no se conserva documentación que especifique el número de habitantes de las islas una vez finalizada la conquista realenga. Se cree que la población era escasa teniendo en cuenta el número de supervivientes de ambos bandos. Sin lugar a dudas esta no fue una lucha sencilla, ya que solo en la “matanza de Acentejo murieron 4/5 partes de los soldados”⁵⁰. Muchos de soldados supervivientes retornaron a Andalucía para seguir sirviendo a los Reyes Católicos, otros, fueron gratificados con terrenos. Igualmente, islas como Gran Canaria, fue repoblada por gente del condado de Niebla, es decir, por habitantes de las islas de señorío, pues los Reyes daban mayor libertad que los señores. Tanto Pedro de Vera, capitán de conquista de Gran Canaria, como Alonso

⁴⁷ ABREU GALINDO, F.J. de. (1977).: *Historia de la conquista de las siete islas canaria*, Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, pp. 238-326.

⁴⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, E. (2016).: “Una perspectiva del tribunal de la Inquisición de Canarias”, en *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, n^o20, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, p. 13. (Consultado el 21 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5788774>

⁴⁹ SEVILLA GONZÁLEZ, M.C. (2008): “La política normativa de castilla en las Islas Canarias en los años de la Conquista”, en *XVIII Coloquio de Historia Canario Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, p. 276. (Consultado el 11 de agosto de 2019), descargado de <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/8953>

⁵⁰ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: *Judeoconversos e Inquisición (...)*, op. cit., pp. 73-74.



Fernández de Lugo, capitán de conquista de La Palma y Tenerife, acabada la Conquista, notificaron a los Reyes Católicos y reclamaron ser gratificados con tierras y gentes para repoblar. Además, como los monarcas estaban satisfechos por “ver reducidas a la santa fe católica estas islas”, los nombraron gobernadores de la isla, o islas que conquistaron⁵¹.

Según el historiador Anaya Hernández, a causa de la desaparición de una gran parte de la población aborígen por los procesos de conquista y esclavización, las Islas necesitaban ser repobladas, y al contrario que en América, no se prohibió asentamiento de judeoconversos, moriscos y extranjeros, por la dificultad de poblamiento, necesario también en Granada y en las Indias. De los documentos se extrae que casi un 10% de la población de las Islas estaba formado por judeoconversos.

V. LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN CANARIAS ANTES DE 1505

1. *Antecedentes históricos*

En párrafos anteriores se han expuesto varios hechos que permiten comprender la disimilitud de las islas Canarias de finales del siglo XV y XVI con el resto del territorio de la Corona de Castilla. Entre otros, destacan la necesidad de repoblación, la lejanía de la península, el absentismo episcopal⁵² y la diversidad de orígenes de la población; razones suficientes para que gran número de judeoconversos se instalaran en las islas, pues no eran perseguidos ni discriminados en gran medida.

Otro aspecto a tener en cuenta era la política general de la Corona cuyo objetivo era unificar todos los territorios de la monarquía. En las Islas comienza la intervención de la Corona en 1475, no obstante, la monarquía no estableció ninguna institución real hasta la conquista de Gran Canaria. Más tarde, la Inquisición empezó a actuar en Canarias, pues era un instrumento más de la monarquía⁵³.

2. *Actos inquisitivos antes de la constitución del Tribunal de la Inquisición en Canarias*

En los años previos a la instalación de la Inquisición en Canarias, la herejía fue perseguida por los obispos que actuaron como inquisidores ordinarios, a través de visitadores y delegados de comisiones de la Inquisición de Sevilla. Es decir, la represión contra la heterodoxia anticristiana estuvo encomendada en un primer momento a la

⁵¹ ABREU GALINDO, F.J. de.: *Historia de la conquista de (...)*, op. cit., pp. 238-326.

⁵² ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: *Judeoconversos e Inquisición (...)*, op. cit., pp. 24-26.

⁵³ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la Inquisición (...)*, op. cit., pp. 52-54.



justicia episcopal, y al tribunal sevillano. Este último nunca ejerció su jurisdicción sobre las islas de señorío, esto no quita que vivieran durante esos años la represión episcopal, pues la sede del Obispado de Canarias se situaba en Lanzarote hasta su traslado a Gran Canaria⁵⁴.

Desde la constitución de la Inquisición moderna, los casos de herejía fueron acaparados por esta nueva y poderosa institución, pues así era la voluntad de los Reyes, cuyo objetivo era reforzar el poder del Estado frente a la Iglesia. Así, la actuación de los obispos fue ocasional y subordinada. Igualmente sucedió en Canarias desde el establecimiento de la Inquisición⁵⁵, esta también chocó tanto con autoridades eclesiásticas, como civiles⁵⁶. Aunque no se conservan los procesos episcopales, el historiador Anaya Hernández, con la ayuda de fuentes secundarias, afirma que las sanciones no fueron excesivamente severas.

2.1 Las Comisiones

Aunque en 1505 es el año iniciático del tribunal del Santo Oficio de Canarias, la Inquisición actuó en Canarias a través del tribunal de Sevilla, pues desde 1488 comenzó a enviar varias comisiones “ad hoc”, cumpliendo así la solicitud de los eclesiásticos locales para que se investigaran a los judeoconversos. Se exigió la investigación de solo estos, a pesar de que hubiera otros grupos minoritarios, como los aborígenes canarios, los moriscos y los negros, además de unos pocos extranjeros, mayormente portugueses e italianos⁵⁷.

No obstante, estas comisiones se vieron con dificultades para ejercer la represión inquisitorial en las Islas, puesto que los gobernadores, anteriores conquistadores, ostentaban un gran poder y nunca estuvieron conforme con esta delegación del tribunal de la inquisición sevillana, pues dificultaba el poblamiento del territorio, e incomodaba la vida diaria de los vecinos⁵⁸.

El primer acto que realiza el tribunal sevillano fue instruir una comisión, encomendando al provisor Pedro de Valdés para recabar información contra el escribano

⁵⁴ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la Inquisición (...)*, op. cit., p. 62.

⁵⁵ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: *Judeoconversos e Inquisición (...)*, op. cit., pp. 169-171.

⁵⁶ FAJARDO SPÍNOLA, F. (2003): “La vigilancia del mar: la inquisición canaria y las visitas de navíos”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n^o49, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, p. 90. (Consultado el 16 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2049876>

⁵⁷ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la Inquisición (...)*, op. cit., pp. 56-58.

⁵⁸ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: *Judeoconversos e Inquisición (...)*, op. cit., p. 174.



converso, Gonzalo de Burgos, que fue llevado a juzgar a Sevilla, pues antes de su conversión había sido rabino mayor de la aljama de Burgo. Este había acompañado a Pedro de Vera durante la Conquista, a cambio de tierras y el cargo de escribano del Cabildo, debido a su relación con el gobernador se libró esa vez del destierro, pero unas nuevas acusaciones causaron su encarcelación en 1502 y posterior traslado a Sevilla, sin embargo, se ahogó en el trayecto.

En 1499 se publicó un edicto en el que se ordenaban investigaciones en Gran Canaria y Tenerife cuyo objeto era el judaísmo. Los clérigos de Gran Canaria solicitaron a la Suprema de Sevilla, presidida por el Inquisidor General de Andalucía, Francisco Diego de Deza, que se realizara una investigación para distinguir a los herejes y judíos de la población general, pues consideraban que en las Islas había un “número considerable de judíos”, y que supieran una sinagoga. Sin embargo, esta vez no se procesó a nadie, pero posteriormente, el Inquisidor General de Andalucía remedió esta situación citando a los falsos conversos más pudientes de Canarias, en Sevilla⁵⁹.

Si bien es cierto que se tiene conocimiento de otras recogidas de testificaciones a través de comisiones de los inquisidores sevillanos, no se conoce que se tomaran medidas definitivas. Se cree que el tribunal de Sevilla actuó en nombre propio, por última vez, en 1504, procesando a un matrimonio de conversos que condenó a reconciliación; quienes tuvieron que reconocer su error por la práctica de herejía y mostrar arrepentimiento⁶⁰.

A través de diversas investigaciones, se sabe que la población asentada en Canarias se dedicó a actividades prohibidas: contrabandismo, tráfico ilegal y asaltos piráticos. Por ello, la sociedad, las instituciones reales, locales e, incluso, algunas eclesiásticas que vieron disminuidos sus ingresos, intentaron detener y resistirse a la política monopolística de la Corona y las investigaciones inquisitoriales⁶¹.

En apartados precedentes se ha tratado las posibles razones por las que se instaló la comunidad judía en las islas Canarias, pero conviene recordar que llegaron a estas islas del atlántico huyendo de la represión y discriminación peninsular. Este grupo pasaba desapercibido entre la mixtura de las gentes que se habían asentado en Canarias, llegando incluso a ser protegidos por autoridades como el gobernador de Gran Canaria, Pedro de

⁵⁹ RÉGULO PÉREZ, J.: “Contribución de los judíos a la formación (...)”, op. cit., pp. 68-69.

⁶⁰ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: “Los judeoconversos y la creación (...)”, op. cit., pp. 13-14.

⁶¹ RÉGULO PÉREZ, J.: “Contribución de los judíos a la formación (...)”, op. cit., pp. 66-68.



Vera, quien apoyó a los conversos en numerosas ocasiones. Así no es de extrañar el recelo de la Inquisición española con la situación que acontece en las Islas, estimando escasa la inquisición episcopal y la del tribunal sevillano. Esta es una de las razones por las que se fundó Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias.

3. Origen del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias

El tribunal canario se instauró a causa del deficiente control que lograban las comisiones “ad hoc” de un tribunal establecido a mil kilómetros de las Islas, además de por el crecimiento de la población, principalmente andaluces y esclavos como mano de obra para el campo. Un año después de fallecer Isabel I de Castilla, el 25 de agosto del año 1505, y a consecuencia de lo anterior, Fernando el Católico firmó una Real Cédula, en Segovia, comunicando a las autoridades insulares el nombramiento de Bartolomé López de Tribaldos como primer inquisidor de las islas Canarias. El tribunal estableció su sede en Gran Canaria, “ejemplo de la diversidad de las gentes y el tráfico comercial de las Islas”⁶². Sin embargo, aunque se constituyera como Tribunal del Santo Oficio de Canarias, hasta mediados del siglo XVI, Galván Rodríguez afirma que funcionaba en la práctica como un órgano descentrado del Tribunal de Sevilla, pues, por ejemplo, el inquisidor de Canarias necesitaba que el Tribunal de Sevilla le permitiese proceder o no contra un acusado.

Acerca de las razones que suscitaron el origen del tribunal canario, Anaya Hernández estudia una nueva hipótesis a través de un documento inédito, en el cual se atribuye la creación de este tribunal a personas cuasi anónimas, además trata cómo fue la designación del primer inquisidor de las Islas, Tribaldos. Este documento se sitúa entre 1508 y 1520, y se cree que fue dirigido a los inquisidores de Sevilla. Aparece como autor del documento un hombre llamado Antón Astero, el cual se atribuye la creación del tribunal de la Inquisición en Canarias junto a Diego de San Martín; debido a sus gestiones en el Consejo y la Corte, pues dieron constancia a estas instituciones el relato de unos marinos vascos los cuales habían corroborado que las islas Canarias eran “grandes escondrijos de malos”⁶³.

Según este documento, Tribaldos, el que fue primer inquisidor de Canarias, se hallaba en la misma ciudad que ellos, y les rogó que mediaran para que le nombraran

⁶² GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., pp. 11-13.

⁶³ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: “Los judeoconversos y la creación (...)”, op. cit., pp. 16-17



inquisidor a cambio de que San Martín fuera alguacil, favor que nunca cumplió. Este documento para muchos desconocidos pudiera parecer ficticio, pero el propio Anaya Hernández ha localizado a través de otras fuentes los personajes que en este destacan: Diego San Martín fue alcalde mayor de Gran Canaria, se conoce que él y Astero testificaron ante Tribaldos denunciando a diversos conversos, entre ellos el regidor Bartolomé Páez. Por este hecho fue gratificado por la Corona como “promotor de los bienes de las personas prohibidas”⁶⁴, comprobando las habilitaciones. Es decir, era la persona encargada de examinar los bienes que los procesados aportaban para evitar que fueran castigados con la privación de ejercer cualquier empleo público u honorífico.

Así pues, aunque el documento fuera verídico, la historia descrita pudiera no serlo, pues pudo haber sido escrita en forma de sátira o como simple entretenimiento.

VI. LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE CANARIAS

1. Funcionamiento de la institución

1.1 Características

A lo largo del tiempo, varios historiadores y estudiosos de la materia se han interesado por el Tribunal de la Inquisición de Canarias, siendo el primero Millares Torres, a finales del siglo XIX, en cuyo estudio se han apoyado los historiadores hasta la actualidad.

Este tribunal fue una institución cuyos procedimientos y organización interna eran semejantes al resto de tribunales establecidos a lo largo de Castilla Fajardo Spínola recurre a la idea de que el origen de la Inquisición en Canarias fue la vigilancia y eventual represión de judeoconversos. Como se ha apuntado, la procedencia de los repobladores de las islas de realengo era mayoritariamente andaluza, y secundariamente portuguesa.

Aún cuando este tribunal era similar a cualquiera de la Península, las Islas tenían características propias como la diversidad poblacional y las peculiaridades geográficas. Además, este tribunal tuvo grandes limitaciones financieras y de personal, y como ya se trató, también existieron conflictos con el resto de las instituciones. Numerosos estudiosos atribuyen la falta de financiación a la escasa población de las Islas, estimada

⁶⁴ ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: “Los judeoconversos y la creación (...)”, op. cit., p. 16-17.



en unos pocos miles de personas y a la corta extensión del territorio⁶⁵. Como resultado, el inquisidor de Canarias dependió en gran medida del tribunal de Sevilla. Mientras que la actividad principal del tribunal recaía en Gran Canaria y Tenerife, las dos islas mayores del archipiélago y, más concretamente, en sus principales ciudades⁶⁶.

1.2 Estructura

Con objeto de que esta institución funcionara eficientemente, cada tribunal del Santo Oficio estaba formando, aparte de por la figura más representativa de este órgano, el inquisidor, por una serie de cargos con distintas funciones encomendadas.

Ronquillo Rubio categoriza los cargos en tres escalones distintos, sin embargo, todos interrelacionados. En el primer escalón, el de administración de justicia, que a su vez se divide en: miembros del tribunal y de administración. Entre los miembros del tribunal se encuentran: el inquisidor o juez, junto al fiscal, comisarios y notarios. Entre los miembros de administración destacan el notario o secretario y el receptor. En el segundo escalón el de acción, estaba compuesto por personal subalterno que, sobre todo, se relacionaba en la cárcel con el acusado, previamente a ser procesado. Entre estos destacan: el alguacil, carcelero, alcaide y portero. Estos se encargaban de buscar, vigilar y mantener al reo. El último escalón estaba formado por los confidentes, cuya misión era informar de forma voluntaria y gratuita. En Canarias, antes de 1524 no se conocen muchos datos sobre los oficiales. Por ejemplo, mientras Tribaldos fue inquisidor no hubo notario ni receptor. De hecho, algunos oficiales del obispo pasaron a ser oficiales de este tribunal. Es más, antes de 1526, algunos regidores llegaron a ostentar cargos en esta institución al mismo tiempo que gobernaban la ciudad⁶⁷.

De todos los cargos descritos en el párrafo anterior se hará una breve explicación del oficio de inquisidor, fiscal, notario y receptor, extraída de Ronquillo Rubio. Comenzaremos por el inquisidor, nombrado por el Inquisidor General, juzgaba y hacia ejecutar los decretos de la Inquisición. El resto del personal estaban subordinados a este. Eventualmente podía contar con ayudantes durante el proceso y nombrar comisarios para

⁶⁵ FAJARDO SPÍNOLA, F. (2006).: “Inquisición y sociedad en Canarias. Trayectoria y perfil del tribunal insular”, en FAJARDO SPÍNOLA, F. (2006).: “Inquisición y sociedad en Canarias. Trayectoria y perfil del tribunal insular”, en *XVI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, pp. 2072-2073. (Consultado el 21 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6518805>

⁶⁶ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 13.

⁶⁷ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la inquisición (...)*, op. cit., pp. 83-101.



realizar acciones fuera de la sede del tribunal. El primer inquisidor de Canarias, Bartolomé López Tribaldos, no creó una gran infraestructura, posiblemente por la falta de recursos económicos del tribunal, utilizando personal del obispo. Asimismo, ni Tribaldos ni Ximénez, sucesor del primero, eran juristas, así que necesitaron asesores laicos durante su dirección.

El fiscal, era un oficial fijo e independiente en el tribunal, se encargaba de la acusación, presentando la denuncia, información y testigos, entre otras funciones. Siempre ejercía su oficio en presencia del inquisidor. En un primer momento el fiscal es el siguiente en importancia al inquisidor. Sin embargo, con el paso del tiempo, adquiere funciones de relieve para el desarrollo de los procesos y el funcionamiento del propio tribunal, fundiéndose ambos cargos y surgiendo la figura del inquisidor fiscal, esta vez con iguales privilegios y honores⁶⁸.

También el notario o secretario, debía estar presente durante todo el proceso, al contrario del receptor que no era necesario. Las funciones del primero se basaban principalmente en registrar declaraciones, autos de fe, etc., debía estar presente en todas las actuaciones del inquisidor y sus oficiales. El segundo, era nombrado por el rey, aunque bajo las órdenes del inquisidor y les competía la administración de los bienes del tribunal, además de inventariar y administrar los bienes confiscados, pagando con ellos salarios y otros gastos. Las confiscaciones eran la principal fuente de ingreso del tribunal, aunque los bienes privados al condenado se adjudicaban a la Corona, pues era esta la que financiaba a los tribunales del Santo Oficio. La confiscación se divide en dos etapas: embargo o secuestro, y su posterior venta; aunque existían otros ingresos como las multas⁶⁹.

2. Primeras actuaciones del Tribunal

2.1 Aborígenes

El tribunal de la Inquisición de Canarias fue el primero que se enfrentó a paganos o descendientes de ellos: los aborígenes canarios. No obstante, la conquista de Canarias unos años antes había reducido su número, pues fue impuesta la cristianización, siendo

⁶⁸ PRADO MOURA. Á. de (1995).: *Inquisición e inquisidores en Castilla*, Universidad de Valladolid, Valladolid, p. 67.

⁶⁹ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la inquisición (...)*, op. cit., p. 110.



bautizados la mayor parte de aborígenes, lo que llevó a la pérdida de identidad comunitaria en poco tiempo⁷⁰.

Al no ser especial preocupación de los inquisidores, no se conoce que fueran perseguidos por razón de sus creencias. Solo fueron castigados por los mismos motivos por los que lo eran los cristianos. El tribunal fue bastante permisivo con los habitantes indígenas canarios, solo orientaban a las personas que manifestaban desconocimiento de las prácticas religiosas. Así lo quiso Tribaldos, durante su mandato de quince años, hasta que finalmente fallece en 1520⁷¹. Sus quince años de ejercicio se caracterizaron por su escasa actividad y por sus buenas relaciones con las autoridades civiles y eclesiásticas, incluso en una visita de inspección episcopal, fue acusado de incumplimiento de funciones por el testimonio del visitador Pedro de Pavía, quien aseguró al tribunal sevillano que el inquisidor de Canarias era “remiso”⁷² atendiendo a las actuaciones del tribunal durante sus años.

La Inquisición, aunque no persiguió a los aborígenes canarios, si los vigiló, si bien, su actuación, en general fue “benigna y flexible”, pues los procesos ejecutados contra ellos fueron muy pocos. Para facilitar la vigilancia se crearon padrones que reflejaran los grupos familiares y el conjunto total de los aborígenes, tanto los puros como los mezclados⁷³. Lobo Cabrera extrae de datos históricos la cifra de seis mil indígenas a comienzos del siglo XVI.

2.2 Judaísmo

Desde la instauración del Tribunal de Santa Oficio en Canarias, la persecución que causó mayor número de víctimas fue la del judaísmo. Sin embargo, se debe señalar que los procesos por este tipo de herejías supusieron menos de un cuarto total de las causas de fe. Una cifra menor en comparación con el resto de los tribunales de la Corona de Castilla. Sin embargo, coherente, pues los actos represivos más severos hacia este grupo ocurrieron antes de la conquista de Canarias; en 1505 fue considerado casi como un problema común⁷⁴. A pesar de todo, no se puede decir que en el Archipiélago no

⁷⁰ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2074.

⁷¹ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 13.

⁷² ANAYA HERNÁNDEZ, L.A.: “Los judeoconversos y la creación de la Inquisición Canaria a través de un documento inédito”, op. cit., p.18.

⁷³ LOBO CABRERA, M. (1983): “Los indígenas canarios y la inquisición”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n°29, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, pp. 66-68. (Consultado el 23 de agosto de 2019), descargado de https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/aea_1892

⁷⁴ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2074.



existieron problemas de convivencia, sin embargo, estos se fueron resolviendo por la actuación de la Inquisición y por la “propia evolución de un cúmulo de factores que favorecieron la integración”. Las dimensiones y las características de estos colectivos se mantuvieron dentro de los límites de lo que podía ser tolerado, ya que estos constituían grupos pequeños y pacíficos⁷⁵.

La mayor parte de los acusados por este delito lo fueron a través de denuncias por hechos constatados tanto públicamente como en la intimidad, presenciados por personas cercanas: la guarda del sábado o Sabbat, el rechazo del cerdo, trabajar en domingo, no asistir a misa, comer carne en día vedados por la Iglesia, azotar imágenes o rezos no cristianos. Podría justificarse en una falta de adoctrinamiento de la fe católica, así los descendientes de conversos seguían practicando costumbres judías⁷⁶.

Por otra parte, parece ser que no siempre las autoridades insulares conseguían evitar las actuaciones contra los que profesaban la fe judía. En 1524 el inquisidor Martín Ximénez, caracterizado por ejercer una dura represión, fue nombrado nuevo responsable, comenzó su mandato organizando un auto de fe devastador, puesto que ocasionó una veintena de víctimas. Él atribuía la sequía, la peste, y el hambre a la tolerancia de la tierra canaria con judíos y herejes⁷⁷. Tenía la oposición del mismo gobernador de Gran Canaria, Diego de Herrera. No obstante, solo tenía competencia para enviar testificaciones al tribunal sevillano, dictaminando este sobre el resto del procedimiento, y como recoge Galván Rodríguez, “no se dice que deba quedar sujeto a las órdenes de los inquisidores sevillanos, aunque le aconseje el envío de procesos”⁷⁸.

El primer auto de fe, en 1526, constataba el cambio de rumbo del Tribunal de Santo Oficio de Canarias⁷⁹, dejando atrás los tiempos de mediana armonía, para dar paso a procesos, finalizados algunos con condena de muerte, contra cristianos nuevos por profesar la ley de judíos; muchos tuvieron que cambiar sus apellidos por los de cristianos viejos o falsificar informes de limpieza de sangre, es decir, acreditar su procedencia de cristianos viejos.

⁷⁵ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2084

⁷⁶ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la inquisición (...)*, op. cit., pp. 221-222.

⁷⁷ RÉGULO PÉREZ, J. (1968).: “Los judíos en Canarias”, en *Estudios Canarios: Anuario del Instituto de Estudios Canarios, XI-XIII*, Santa Cruz de Tenerife, pp. 78-80. (Consultado el 16 de julio de 2019), descargado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5972879>

⁷⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 13.

⁷⁹ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 14.



3. Evolución en la política criminal

En 1527, Luis de Padilla toma las riendas de la Inquisición en Canarias, organizando el segundo auto de fe de Canarias en unos pocos años, y un tercero en 1534. Sin embargo, aunque en estos solo se condenara a muerte únicamente a judíos, se reconcilió a veinticinco moriscos. Galván Rodríguez afirma la dependencia del tribunal canario al sevillano, pues determinaba la prosecución del proceso contra el investigado. De estas evidencias se extrae la idea de que el tribunal de Canarias actuó más como un órgano desconcentrado del tribunal sevillano, que como órgano igual de independiente.

3.1 Islamismo

Tras la persecución del judaísmo, comenzó la del islamismo, concretamente entre 1530 y 1560. En esta tierra tuvo la particularidad de que no hubo mudéjares, sino solo moriscos, pues la Conquista fue posterior a la conversión forzosa ordenada por los Reyes Católicos. La presencia de estos estuvo relacionada con su cercanía a las costas africanas, concretamente con Berbería. Fue población que se consideró inmigrante sin ningún tipo de arraigo en este territorio. Entre ellos había lo que se consideraban musulmanes negros, esclavos que no tuvieron la obligación de bautizarse para seguir permaneciendo en tierra católica⁸⁰. Sobre este asunto, resalta el rechazo que tenían los ciudadanos e instituciones no inquisitoriales, hacia los moriscos libres, pues entre los años que el Santo Oficio persiguió a estos, los Cabildos de Tenerife y Gran Canaria solicitaron al rey que se les permitiera instar su expulsión, incluso en sus normativas establecían un gran número de preceptos contra ellos.

Los delitos tenían que ver con las prácticas religiosas de su antigua religión: la celebración de ayunos, dormir en el suelo, poner las manos sobre la cabeza como símbolo de despedirse, no comer cerdo, no ir a misa, incluso eran denunciados por hechicería, siendo solicitados por sus prácticas adivinatorias⁸¹.

Reinaba sobre ellos la cautela y la sospecha, fueron vigilados y castigados por ejercer cualquier tipo de actividad vinculada con su cultura, no solo por sus creencias religiosas ya que no se integraban en la cultura cristiana católica: no asistían a misa, no conocían las oraciones, no tenían imágenes. Esto último Fajardo Spínola lo ejemplifica con la visita del inquisidor Luis de Padilla, a Lanzarote, en 1532, donde corroboró que

⁸⁰ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., pp. 2074-2075.

⁸¹ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la inquisición (...)*, op. cit., pp. 231-234.



los moriscos no habían abandonado la fe anterior a la conversión y exigió que las relaciones con Berbería se controlasen, así como la asistencia a las misas y la utilización de su lengua para comunicarse; exigencias que se veían moderadas por el señor de la isla que protegía a esta comunidad. Un 60% de causas de mahometismo fueron instruidas por la huida o intento de huida a Barbería, creando una presunción de querer profesar el islam⁸². Además, posteriormente, se decreta la prohibición de realizar entradas en Berbería, poniendo fin a la entrada en las Islas de musulmanes y motivando a que los moriscos huyeran o se integraran definitivamente en la cultura católica. Durante los años siguientes, los procesos por este delito fueron casi inexistentes.

3.2 Herejía

Este delito debe entenderse como herejía sin especificar, pues no eran herejías provenientes de la práctica judía o mahometana, sino que era un delito asociado a la incredulidad de la religión católica. Las personas procesadas por este delito lo eran por no confesarse, no rezar a “imágenes pintadas”, no consagrar el Cuerpo de Dios, creer que todos se salvarían del infierno, entre otros motivos. Además, surgió lo que parece ser un temprano luteranismo, asentado en la falta de creencia en la hostia, en la validez de las confesiones por los sacerdotes, en la necesidad de rezar por los difuntos, entre otros⁸³.

4. *Delitos menores y delitos contra el Santo Oficio.*

Los delitos menores pueden dividirse en varias categorías: los que atacan a la divinidad de la palabra, como la blasfemia, las proposiciones y el sacrilegio; los de menosprecio por la religión como la falta de asistencia a misa y el desprecio de los sacramentos; y los que trasgreden las normas morales y de la razón, como los delitos sexuales y de superstición.

La blasfemia y las proposiciones fueron los delitos más castigados. En primer lugar, la blasfemia podría definirse como palabras o frases contra las divinidades por error, desprecio, ira o ignorancia, pero sin connotaciones heréticas. Como ejemplo de blasfemia puede señalarse el siguiente: uno de los procesados no creía que la Virgen pudiera seguir siendo virgen después de nacer Jesús; otras muchas eran dichas por costumbre, como “reniego de Dios” o “pese a Dios”. En segundo lugar, podría entenderse como proposiciones aquellas conclusiones en contra del dogma cristiano. Las expresiones

⁸² FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2076.

⁸³ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la inquisición (...)*, op. cit., pp. 234-235.



más frecuentes hablaban del paraíso o de desear pasarlo bien olvidándose del otro. Para terminar un sacrilegio consistía en la realización de una acción insultante o mal vista por la comunidad cristiana, un ejemplo de sacrilegio fue usar gofio para comulgar en una misa⁸⁴.

El tribunal también se interesó por la moralidad de las gentes. Por eso se dedicó a castigar, el amancebamiento, la bigamia y el incesto. El segundo y el tercero eran también castigados por los jueces civiles. Incluso, en muchas ocasiones, los acusados se presentaban ante este tribunal para evitar la crueldad de los tribunales ordinarios.

Para terminar, el delito de superstición abarcado por la hechicería y la adivinación. El primero y el más frecuente se fundamentaba en la atribución de propiedades mágicas a objetos, actos y palabras. A diferencia de la brujería podía aprenderla cualquier persona sin capacidades especiales. La adivinación del futuro estaba relacionada con el hechizo, cuyo fin era solucionar problemas a través de rezos, conjuros, o actos como tocar, beber, hacer nudos, etc. En general, los hechiceros fueron buscados por las personas que deseaban ligar o apartar a una persona, o sanar o enfermar a alguien, o simplemente querían que les protegieran de los fenómenos naturales.

El Tribunal del Santo Oficio de Canarias también procesó a aquellas personas que impidieron su normal funcionamiento. Entre los delitos de esta categoría, destacan la comunicación con presos y la huida, hacerse pasar por oficial de la Inquisición y la revelación de secretos. El primero se consideraba un delito grave, solían cometerlo los presos, sus familiares, amigos o criados, y consistía en socorrer al preso de su castigo o ayudarlo a huir. El segundo, también fue un delito grave, y a modo de ejemplo, el único procesado por este delito lo fue por oír confesiones sin estar legitimado y por decir que era el fiscal de la Inquisición. Por último, la revelación de secretos consistía en transmitir las actuaciones del tribunal fuera de esta institución, como, por ejemplo, comentar que había ido a denunciar a la audiencia. Además de estos, también se encontraban los impendientes y perturbadores que fueron aquellos que atentaban contra el Santo Oficio a través de hostilidad física o verbal.

5. Transformación de mediados del siglo XV del tribunal canario

⁸⁴ RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la inquisición (...)*, op. cit., pp. 238-261.



A causa de esta sumisión constante del tribunal canario al sevillano, el inquisidor Padilla a mediados del siglo XVI, demandó que los procesos no dependieran de la Inquisición de Sevilla, justificándose en el aumento de la población de diversa procedencia y en la dilación que sufre el procedimiento de dependencia pues provocaba la huida de sospechosos y el sufrimiento de presos⁸⁵. Subsiguiente a este hecho se puede enlazar el ocurrido en 1558, año en el que se promulga una Real Cédula que habilitaba al Santo Oficio de Canarias a ordenar la visita de los navíos extranjeros en puertos canarios en busca de libros prohibidos. Esta nueva competencia crea conflictos jurisdiccionales con las autoridades insulares, que acaban resolviéndose con una Real Cédula especificando la competencia de cada institución.

La búsqueda de los inquisidores canarios de independencia del tribunal de Sevilla llegó con el nombramiento del inquisidor Ortiz de Fúnez, en 1568, su designación vino acompañado de grandes poderes y potestades no reconocidas anteriormente. Ortiz de Fúnez siguió organizando autos de fe, destacan los supuestos de reos ausentes juzgados por haber retornado al judaísmo al haber huido a Argel y Marruecos. Asimismo, el Santo Oficio canario sufre en los siguientes años una remodelación en su organización: dos inquisidores, sede fija en Las Palmas, archivo y personal⁸⁶. Este cambio de postura respecto al tribunal de esta tierra está vinculado con la reorganización general de la Inquisición española, la creación del tribunal de Galicia, los tribunales americanos, etc.⁸⁷.

La reestructuración del tribunal canario se llevó a cabo tras varias visitas del Inquisidor General, el cual presenció la precariedad de este tribunal. Vio necesario mejorar la eficacia de las confiscaciones, especialmente en barcos enemigos y mercaderías. Además, se distinguen falsificaciones y fraudes de limpieza de sangre, pues detectan varios conversos que ostentaban cargos en el Tribunal⁸⁸. De igual manera señala su oposición a que los isleños ocuparan cargos en esta institución por si pudieran revelar secretos. Se cree que esta reforma organizativa del tribunal de Canarias se retrasó, aunque no se conoce el motivo, pues ya en tiempo de Padilla en la península se interesaron por reformarlo, pues en las Islas estaban residiendo personas de diversas naciones. La

⁸⁵ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 14-15.

⁸⁶ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 15-16.

⁸⁷ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2077.

⁸⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p. 15-17.



Inquisición tenía interés que el tribunal canario se convirtiera en vigilante y protector frente a los protestantes.

6. Protestantes

A partir de 1560 se comienza a investigar y perseguir a los protestantes que llegaban a las Islas. Los inquisidores canarios creen que, solo en Tenerife, había más de 1500 extranjeros protestantes, ingleses y holandeses, Fajardo Spínola afirma que los inquisidores exageraban las cifras para mantener activo el tribunal y que subsistiera con este nuevo objetivo⁸⁹. No obstante, como ya se ha expuesto, aunque el inquisidor-visitador Claudio de la Cueva, a finales del siglo XVI, con el objetivo de sanear la hacienda del tribunal, quiso acabar por completo con el tráfico mercantil ilícito que sostenían holandeses e ingleses protestantes; la élite canaria y las instituciones locales se resistieron todo lo que pudieron, pues dependían económicamente de este comercio, incluso se conoce que el asunto se elevó a la Suprema pero resolvió que no existían evidencias suficientes de que se delinquiera contra la fe. Asimismo, la monarquía también se benefició de que la Inquisición canaria actuara contra los protestantes, pues actuaba casi como un órgano delegado de la Corona ante extranjeros, enemigos y herejes en su territorio. Los inquisidores informaban a los reyes sobre ataques navales, demografía, etc., es decir, asumió funciones diplomáticas.

El último auto de fe acontecido en 1597 fue un ejemplo del cambio de actitud del tribunal del Santo Oficio de Canarias, pues no se condenó a muerte a ningún reo, al contrario, fueron reconciliados más de cuarenta reos extranjeros protestantes procedentes de buques mercantes⁹⁰. Este auto de fe refleja como la Inquisición canaria había dirigido su crueldad hacia los que atentaban contra la fe cristiana. También es cierto que el tribunal advirtió a finales del siglo XVI, la importancia de las confiscaciones para mantener su estructura como institución vigilante, llegando incluso a convertirse en su finalidad.

7. El tribunal del Santo Oficio en cifras

A pesar de que el tribunal del Santo Oficio de Canarias ha sido muy estudiado, no lo fue por sus numerosas condenas a muerte, pues hubo diez en trescientos años, ni por el uso extensivo de autos de fe, pues debido a las limitaciones financieras de este tribunal, en 1597 se dejó de organizar estos actos públicos, cuyo objetivo era el arrepentimiento

⁸⁹ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2078.

⁹⁰ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: “Una perspectiva del tribunal (...)”, op. cit., p.18.



de los pecados para su posterior reconciliación con la fe católica⁹¹. En virtud de estos datos no es complicado concluir que fue uno de los tribunales menos activos y sanguinarios de la monarquía.

Atendiendo a los datos que maneja Fajardo Spínola en su investigación, dos mil trescientas diecinueve personas fueron procesados por el Santo Oficio de Canarias. Ahora bien, esta cifra no es menor si se tiene en cuenta el escaso territorio y el hecho de que durante los dos primeros siglos apenas actuaron en las islas menores. Las muertes no fueron muchas, pero los procesados fueron castigados con otras penas: prisión, destierro, multas, azotes, galeras, exposición a la vergüenza o embargos.

Según los documentos históricos, el periodo más activo del tribunal canario fue entre finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII; situándose entre 1566 y 1610, el 60% de los procesos. La mayor parte de los procesados eran cristianos viejos e inmigrantes, y lo eran por delitos menores. Solo un cuarto lo era por herejía, siendo el delito más común el de proposiciones. El tribunal se esmeró especialmente en combatir los delitos cometidos por extranjeros, constituyendo estos casi la mitad de los procesos. La mayor parte de ellos eran portugueses que eran denunciados por los isleños, pues se cree que sentían desconfianza de la gente extranjera. Además del delito de proposiciones, era común la persecución de blasfemia, hechicería y bigamia. Asimismo, parece ser que el Santo Oficio persiguió en mayor medida a gente anónima que a personas con reconocimiento social. Los procesos a gentes de relieve social se centraron principalmente por falsear testimonios de proceso de limpieza de sangre⁹².

En consecuencia, la Inquisición, desde su establecimiento y, sobre todo durante el siglo XVI, provocó un cambio social y cultural de la sociedad canaria, que se basó en la represión y el adoctrinamiento. Los judeoconversos y moriscos se acabaron integrando plenamente pues esta institución desmontó estas comunidades por completo. En general, ya modo de conclusión puede afirmarse que la población insular y sus instituciones veían a la Inquisición canaria como una institución que incomodaba a los vecinos y perjudicaba la economía.

⁹¹ FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., p. 2074.

⁹² FAJARDO SPÍNOLA, F.: “Inquisición y sociedad (...)”, op. cit., pp. 2079-2085.



VII. CONCLUSIONES

A lo largo de este estudio se ha constatado que la Inquisición fue una institución de carácter estatal, que configuró y controló a la sociedad a través de medios represivos. Sin embargo, actuó bajo el escudo de la defensa de la fe cristiana y la lucha contra sus enemigos. No obstante, a diferencia de lo que piensa la mayor parte de la sociedad, esta institución no destaca por la crueldad en sus condenas, pues se conoce que los tribunales ordinarios eran aún más sanguinarios. La Inquisición no dejó de ser una pieza más de los reyes para gobernar su territorio, que utilizaron y moldearon con el fin de adaptarla a los nuevos objetivos de la Corona.

Durante la Edad Media, la coexistencia entre cristianos, musulmanes y judíos estuvo fundamentada en periodos de convivencia pacífica, simple tolerancia u hostilidad y violencia. Principalmente esta coexistencia se veía alterada según quien fuera la comunidad dominante, y las circunstancias económicas que se estuvieran viviendo. Lo que está claro es que desde comienzos del siglo XIV los periodos de tolerancia se transformaron en un perpetuo periodo de desconfianza y rechazo, plasmado tanto en la normativa, como en la sociedad.

Ante esta coyuntura, los Reyes Católicos fundaron la Inquisición, atendiendo a la necesidad de la sociedad cristiana de investigar y perseguir a las minorías religiosas, aunque en mayor medida a los judíos y descendientes. A diferencia de las inquisiciones episcopales establecidas en Europa, esta institución estuvo vinculada a la Corona. Esto la convirtió en un perfecto instrumento político para la Monarquía, pues a través de persecuciones exhaustivas y expulsiones en masa, no solo se interponía en los aspectos religiosos, sino también en los socioeconómicos.

No es de extrañar que la actuación de la Inquisición en las Islas Canarias estuviera rodeada de particularidades. Pues era un territorio desfragmentado y alejado del continente, cuya conquista se produce cuando la Inquisición moderna ya tenía un desarrollo considerable.

Se ha constatado que la Inquisición comenzó a actuar en Canarias tarde y mal, antes de establecer un tribunal en las islas la Inquisición actuó con la cooperación de los obispos y a través de visitas y comisiones del tribunal sevillano. Sin embargo, las actuaciones se vieron rodeadas de grandes dificultades. La ausencia de la Inquisición durante los años de constitución de la sociedad es clave, pues debido a esto, un gran



número de judeoconversos se asentaron en este archipiélago, consiguiendo en pocos años formar parte de las personas más relevantes de la sociedad canaria, ya fuera por ocupar cargos en instituciones insulares, o por haber prosperado en el comercio y la artesanía. Los judeoconversos solo fueron un grupo de los muchos que constituyeron la sociedad canaria, como los cristianos viejos, los aborígenes, los habitantes de las islas de señorío, los moriscos, entre otros.

Asimismo, las Islas Canarias fue un territorio pobre cuya población dependía mayormente del comercio. Este comercio se vio perjudicado por las actuaciones de la Inquisición, pues ahuyentaba a los extranjeros. A estos hechos, también se unió el recelo de las autoridades insulares hacia la Corona, pues consideraron que esta institución ganaba poder a costa de que ellos lo perdieran.

Todo ello se materializó en: falta de cooperación por parte de la sociedad, pues se veía a esta figura como una molestia para los vecinos, conflictos jurisdiccionales, y dificultades por parte de las instituciones insulares, en la investigación de sospechosos.

En síntesis, la Inquisición comenzó a actuar activamente, una vez se constituyó un tribunal en las Islas. No obstante, al igual que Canarias, este tribunal tuvo una gran escasez de recursos económicos, lo que limitó su capacidad de actuación, pues contaba con una estructura escasa para afrontar el crecimiento de población del archipiélago. Sin embargo, este hecho no frenó a los inquisidores de este tribunal, pues todos ellos, aunque algunos en mayor medida que otros, procesaron un gran número de personas, la mayoría acusadas por cometer delitos menores, aunque en un primer momento se castigaron mayormente los delitos de judaísmo e islamismo.

En definitiva, el desarrollo de la Inquisición en las Islas Canarias se vio penalizada:

- geográficamente, por la lejanía del continente europeo y la desfragmentación del territorio en islas.
- económicamente, por la falta de financiación por parte de la Corona, la pobreza de las Islas y la dependencia del comercio marítimo.
- institucionalmente, a causa de la mala relación con las instituciones insulares que impidió una cooperación entre las principales autoridades.



- socialmente, por la diversidad de orígenes de la población que constituían la sociedad canaria.

Teniendo en cuenta estos aspectos, no es de gran dificultad comprender el rechazo hacia esta institución, por parte de la sociedad y autoridades locales. Las Islas contaban con una serie de particularidades que debieron ser apreciadas por la Inquisición a la hora de proceder con sus actuaciones, esta falta de atención le costó complicaciones y dificultades permanentes.



BIBLIOGRAFÍA

ABREU GALINDO, F.J. de. (1977).: *Historia de la conquista de las siete islas canaria*, Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife.

ANAYA HERNÁNDEZ, L.A. (1987). “Judíos expulsos en Canarias”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº33, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.

ANAYA HERNÁNDEZ, L.A. (1991).: “Los judeoconversos y la creación de la Inquisición Canaria a través de un documento inédito”, en *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº4, Las Palmas.

BARRIOS PINTADO, F. (1991).: “Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regia de los siglos XVI y XVII”, en *Revista de la Inquisición*, nº1, Universidad Complutense, Madrid.

BERNAL, A.M. (2004).: “La conquista señorial de canarias: una etapa histórica controvertida”, en *XV Coloquio de historia canario-americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.

BLASCO MARTÍNEZ, A. (2005).: “Razones y consecuencias de una decisión controvertida: la expulsión de los judíos de España en 1492”, en *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza.

ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (1983).: “Los orígenes del consejo de la suprema inquisición”, en *Anuario de historia del derecho español*, nº 83, Universidad Complutense, Madrid.

ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (1998).: "Netanyahu Y Los Orígenes De La Inquisición Española.", en *Revista De La Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, nº7, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (2004).: “Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº50, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.



- FAJARDO SPÍNOLA, F.** (2003). “La vigilancia del mar. La Inquisición canaria y las visitas de navíos”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº49, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.
- FAJARDO SPÍNOLA, F.** (2006).: “Inquisición y sociedad en Canarias. Trayectoria y perfil del tribunal insular”, en FAJARDO SPÍNOLA, F. (2006).: “Inquisición y sociedad en Canarias. Trayectoria y perfil del tribunal insular”, en *XVI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.
- FERNÁNDEZ ARMESTO, F.F.R** (1982).: “La financiación de la conquista de las Islas canarias en el tiempo de los Reyes Católicos”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, vº1, nº28, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E.** (2012).: “El Inquisidor general y los gastos de guerra”, en *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El Ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E.** (2016).: “Una perspectiva del tribunal de la Inquisición de Canarias”, en *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, nº20, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid
- GONZÁLEZ ZALACAÍN, R.** (2006).: “Identidad y sociedad a fines de la edad media: el ejemplo de Tenerife”, en *Revista de Historia Canaria*, nº188, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.
- KAMEN, H.** (1992): “Como fue la Inquisición”, en *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, nº2, Universidad de Warwick, Inglaterra.
- LOBO CABRERA, M.** (1983).: “Los indígenas canarios y la inquisición”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº29, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.
- MARRERO, M.** (1952). “De la esclavitud de Tenerife”, en *Revista de Historia*, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.
- OLIVERA SERRANO, C.** (2005).: “La Inquisición de los Reyes Católicos”, en *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº2, Durango.



- PÁRAMO DE VEGA, L.** (2011).: “La España de las tres culturas: la convivencia entre judíos, musulmanes y cristianos en la Edad Media”, en *Alcalibe: Revista Centro Asociado a la UNED Ciudad de la Cerámica*, nº11, Talavera de la Reina.
- PRADO MOURA. Á. de.** (1995).: *Inquisición e inquisidores en Castilla*, Universidad de Valladolid, Valladolid
- RÉGULO PÉREZ, J.** (1968) “Los Judíos en Canarias”, en *Estudios Canarios: Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, nº11-13, Santa Cruz de Tenerife.
- RÉGULO PÉREZ, J.** (1965-1966): “Contribución de los judíos a la formación de la sociedad de las Islas Canarias”, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección de hebreo*, Universidad de Granada, Granada.
- RÉGULO PÉREZ, J.** (1968).: “Los judíos en Canarias”, en *Estudios Canarios: Anuario del Instituto de Estudios Canarios, XI-XIII*, Santa Cruz de Tenerife.
- RONQUILLO RUBIO, M.** (1991).: *Los orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.
- SEDEÑO RODRÍGUEZ, F.J Y MOREAU CUETO, J.J.** (2011).: “Ataques contra la Inquisición española: La sátira de Miguel de Barrios Trompeta del Juicio”, en *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, Universidad de Málaga, Málaga.
- SEVILLA GONZÁLEZ, M.C.** (2008): “La política normativa de castilla en las Islas Canarias en los años de la Conquista”, en XVIII Coloquio de Historia Canario Americana, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.